



Boletín Oficial N° 003 Semana 1-2 Junio
Viernes 15 de Julio de 2016

www.montecristo.gov.ar/boletinoficial
prensa@montecristo.gov.ar



Municipalidad de
MONTE CRISTO

TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	2
Decreto N° 101	2
Decreto N° 102	2
Decreto N° 103	3
Decreto N° 104	5
Decreto N° 105	6
Decreto N° 106	7
Decreto N° 107	7
Decreto N° 108	9
CONCEJO DELIBERANTE	10
Ordenanza N° 1.103	10
Ordenanza N° 1.104	11
Ordenanza Particular N° 1.105	12
Ordenanza Particular N° 1.106	14
DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)	16
Resolución SG N° 045/2016	16
Resolución SG N° 046/2016	17
Resolución SG N° 047/2016	17
Resolución SG N° 048/2016	18
Resolución SG N° 049/2016	19
Resolución SG N° 050/2016	20
Resolución SG N° 051/2016	20
Resolución SG N° 052/2016	21
Resolución SG N° 053/2016	22
Resolución SG N° 054/2016	23
Resolución SG N° 055/2016	23

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decreto N° 101

MONTE CRISTO, 02 de Junio de 2016.

VISTO: Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los N° 1.103, 1104, 1105 y 1106.

Y CONSIDERANDO: Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.103, Ordenanza por la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.094.

Artículo 2º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.104, Ordenanza por la cual se autoriza al D.E.M. a suscribir convenio con el Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 3º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.105, Ordenanza Particular: Obra Cordón Cuneta.

Artículo 4º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.106, Ordenanza Particular: Obra Cordón Cuneta.

Artículo 5º.- Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 16 del Libro de Sesiones de fecha 01 de Junio de 2016.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 102

MONTE CRISTO, 06 de Junio de 2016.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, Sr. Luis Ángel CHINQUINI.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el

nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado con nomenclatura catastral 01-01-024-018 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
CAMPELLI Cesar Alejandro	Tasa por Servicio a la Propiedad	0930	01 a 06/2011
CAMPELLI Cesar Alejandro	Servicio de Agua Potable	12418	06/2001

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 103

MONTE CRISTO, 06 de Junio de 2016.

VISTO: Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

Y CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, como así también en que tipo de exención encuadra su situación de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I.-

Artículo 2º.- Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2016.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Oficina de cómputos, a los fines de establecer la nueva liquidación de los Impuestos y/o Tasas exentas.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo de Exención	Tasa y/o Servicio	Nomenclatura / Cta. N°	%
LAREO Azucena	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-042-008 1223	50
CATTANEO Juan Carlos	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-097-006 2062	50
GONZALEZ Marta	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-152-008 1755	50
BASALDUA Maria Angélica	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-024-018 0930	50
ZALAZAR Juan Ezequiel	Dec. Reg. 5/81	Tasa a la Propiedad.	01-01-053-014 1361	50

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 104

MONTE CRISTO, 07 de Junio de 2016.

VISTO:

La continuidad en la excesiva demora por parte del Gobierno Provincial en cuanto al envío de fondos correspondientes a diferentes programas llevados a cabo por el municipio, tales como Ancianidad y Niñez correspondientes a todo el año 2.014, BEG Rural (2º Semestre), entre otros.

Y CONSIDERANDO: Que con gran esfuerzo este Municipio a hecho frente, con recursos propios, a los gastos que demanda la continuidad de estos esenciales programas, que como sabemos son sumamente importantes e indispensables, ya que brindan la alimentación diaria a los grupos mas vulnerables de nuestra comunidad como lo son los niños y los ancianos.

Que a ello debe adicionarse la histórica deuda que el Gobierno Provincial mantiene con este Municipio en el marco del Programa BEG Rural por los desembolsos correspondientes a la segunda mitad del año 2.013, lo que en forma permanente es objeto de reclamo a los fines de dejar regularizada tal situación.

Que como consecuencia del inicio del ciclo lectivo 2.016, este Municipio nuevamente debió afrontar, con recursos propios, los costos que demanda el transporte para el traslado de los alumnos a los diferentes establecimientos educativos rurales, puesto que el envío de fondos, conforme ha venido ocurriendo, suele realizarse transcurrida la segunda mitad del año, y sin dejar de mencionar que aun nos adeudan también los fondos correspondientes a la liquidación del Segundo Semestre del año 2.015

Que como puede observarse en lo expresado anteriormente, no obstante la excesiva demora por parte del Gobierno Provincial en el envío de fondos de los diferentes programas, este municipio en ningún momento redujo o cortó estos servicios esenciales, aun teniendo en cuenta la difícil situación económica por la cual estamos atravesando.

Que no obstante este panorama, el municipio debe continuar afrontando sus obligaciones, realizando pagos a sus proveedores, contratistas y principalmente el de haberes del personal.

Que en otras oportunidades nos hemos visto ya en la obligación de tomar de manera transitoria fondos inmovilizados, los cuales ya han sido debidamente reintegrados a medida que el Gobierno Provincial iba cancelando sus deudas con este Municipio.

Que por todo lo anteriormente expuesto, y hasta ir contando con la acreditación de los fondos adeudados por parte del Gobierno Provincial, es que nos vemos en la obligación, a los fines de mantener uniformidad en los pagos de la Municipalidad, de apelar en forma transitoria a la apropiación de fondos inmovilizados, hasta tanto nos sean transferidos los correspondientes fondos, por parte de la Provincia

Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Área de Contaduría Municipal a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto N° 204/2010 hasta la suma de Pesos Quinientos mil

(\$500.000), y acredítese dicho monto a la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Artículo 2º.- Dichos fondos mencionados ut-supra serán reintegrados a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Artículo 3º.- Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 105

MONTE CRISTO, 07 de Junio de 2016.

VISTO: La 3º Maratón “SUQUIJUEGOS” que este año tendrá sede en nuestra Localidad el próximo Domingo 12 de Junio del corriente año 2.016.

Y CONSIDERANDO: Que este evento tiene como finalidad la participación deportiva de toda la comunidad de los distintos departamentos de la zona, sin distinción de sexo y edades.

Que a los fines organizativos resulta necesario cortar algunas calles de manera temporaria a los fines desplegar todo lo indispensable para el desarrollo de la misma, para así asegurar una mejor circulación de las personas que van a participar como así también de aquellas que asistirán a presenciar tal evento.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese el corte de las calles que a continuación se indican y que figuran en el Plano Adjunto como Anexo I, a saber: calle Manuel Pizarro, entre Luis F. Tagle e Int. Nemirovsky; calle Int. Nemirovsky, desde su intersección con Manuel Pizarro hasta Lucila P. de Vitale; Lucila P. de Vitale hasta su intersección con David Linares. David Linares hasta C. Cuestas Carnero; C. Cuestas Carnero hasta Luis F. Tagle y Luis F. Tagle hasta su intersección con Manuel Pizarro. Dichas arterias se verán directamente afectadas a la 3º Maratón “SUQUIJUEGOS”, a realizarse el próximo Domingo 12 de Junio del corriente año 2016. Las mencionadas calles estarán cerradas al tránsito normal y afectadas en los horarios que van desde las 11:00 hs. hasta las 18:00 hs.

Artículo 2º.- Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, etc. a los fines de que todo se desarrolle con total normalidad y seguridad.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 106

MONTE CRISTO, 08 de Junio de 2016.

VISTO: La nota presentada por la Srita. Cecilia Guzmán y la Agente Mónica Villanueva.

Y CONSIDERANDO: Que las mismas se desempeñan como Asesora de Desarrollo Municipal y en el Área de Prensa respectivamente.

Que por medio de la presente nota las mismas solicitan una ayuda económica para realizar una Capacitación Profesional “Seminario Intensivo Protocolo, Ceremonial y Logística Organizativa que tendrá lugar el próximo día 25 de Junio del corriente año en la Ciudad de Miramar.

Que sin lugar a dudas es bueno que el personal que brinda servicios en este Municipio lleve adelante una continua capacitación, ya que esto se verá reflejado directamente en una mejor prestación y calidad de servicios.

Que esta Municipalidad cuenta con partida suficiente para afrontar este tipo de gastos

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la Srita. **Maria Cecilia Guzmán, DNI. N° 30.239.223** y a la Agente **Carina Mónica Villanueva, DNI. N° 21.766.543** una ayuda económica por la suma de Pesos Un mil Setecientos (\$1.700,00) los cuales serán destinados exclusivamente para soportar los gastos que implica su participación en el Seminario Intensivo Protocolo, Ceremonial y Logística Organizativa, que se llevará a cabo el próximo día 25 de Junio del corriente año 2.016 en la Ciudad de Miramar.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.24 Cursos de Capacitación para Personal Municipal.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 107

MONTE CRISTO, 10 de Junio de 2016.

VISTO: Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

Y CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, como así también en que tipo de exención encuadra su situación de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I.-

Artículo 2º.- Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2016.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Oficina de cómputos, a los fines de establecer la nueva liquidación de los Impuestos y/o Tasas exentas.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo de Exención	Tasa y/o Servicio	Nomenclatura / Cta. N°	%
PAEZ Pedro	Dec. 5/81 Reg.	Tasa a la Propiedad.	01-01-006-030 0738	50
ROMERO Santiago Paco	Dec. 5/81 Reg.	Tasa a la Propiedad.	01-01-036-003 1124	50
JULAR Elcio	Dec. 5/81 Reg.	Tasa a la Propiedad.	01-01-003-001 0650	50
GONZALEZ Modesto Osvaldo	Dec. 5/81 Reg.	Tasa a la Propiedad.	01-01-010-011 0804	50

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 108

MONTE CRISTO, 16 de Junio de 2016.

VISTO: La nota presentada por integrantes del grupo “Fotógrafos de Monte Cristo” solicitando una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que los próximos días Sábado 18 y Domingo 19 de Junio del corriente año tendrá lugar en la Biblioteca Municipal la Primer Muestra Fotográfica “Contemplar”

Que el objetivo de esta Muestra es contribuir con nuestros humildes trabajos al arte y a la cultura de la ciudad e impulsarlos a través de este tipo de eventos

Que el grupo solicitante está conformado por vecinos de nuestra ciudad, tanto profesionales y aficionados a la fotografía.

Que para dicha muestra es necesario contar con la impresión de las “cartillas” que serán obsequiadas a cada uno de los asistentes.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida suficiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Sr. Alejandro CERDA, DNI. N° 14.797.760**, en nombre y representación del grupo “Fotógrafos de Monte Cristo” un subsidio por la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00) para ser destinados exclusivamente al gasto de impresión de “cartillas” que se entregaran en la Primer Muestra Fotográfica “Contemplar”, que tendrá lugar los próximos días Sábado 18 y Domingo 19 de Junio del corriente año en nuestra Biblioteca Municipal.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno.

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 1.103

VISTO:

La Ordenanza N° 1.094, sancionada por este Honorable Cuerpo con fecha 27 de Enero de 2.016.

Y CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ordenanza, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la actuación artística del Grupo “LOS TEKIS”, para su presentación en la 3° Edición del Festival de la Tierra y de la Industria, el día 16 de Abril del corriente año 2.016, por hasta un monto de Pesos Trescientos sesenta y tres mil (\$) 363.000,00).

Que debido a las inclemencias climáticas por la cual estaba atravesando no tan solo nuestra ciudad sino gran parte de la provincia como así también todo el país, y que fueron de público conocimiento y de gran difusión a raíz de que las lluvias no cesaban, es que desde la organización del festival se vieron en la obligación de suspender el desarrollo del mismo.

Que desde el momento de la suspensión, se comenzó con las negociaciones pertinentes con el grupo artístico “Los Tekis” para reprogramar la fecha.

Que luego de varias negociaciones se llegó a un acuerdo en cuanto a la nueva fecha para su presentación.

Así mismo, como era lógico de esperar, esta reprogramación implicó una actualización del cachet, debido al escalonado aumento general de precios, al que ninguna actividad se encuentra ajena.

Que atento a las negociaciones llevadas a cabo desde la organización, esta actualización del cachet no es considerable, ya que es menos de lo que el grupo está cobrando para las actuaciones de esa fecha.

Que al grupo “Los Tekis” ya se les abonó en tiempo y forma la totalidad del monto de contratación autorizado oportunamente por Ordenanza N° 1.094, por lo que ahora, si bien se necesita modificar el artículo 1° de la mencionada Ordenanza, sólo se debe abonar la diferencia, que asciende a la suma de Pesos Sesenta mil quinientos (\$60.500,00).

Que sin duda este grupo artístico, goza de reconocida convocatoria por la capacidad y la calidad musical que expresan en sus actuaciones, lo que los ha llevado a estar presentes en todos los festivales más importantes de nuestro país como así también a efectuar presentaciones en el exterior, lo que les ha valido un reconocimiento a nivel internacional, y de ahí nuestra intención de que estén presentes en la 3° Edición del Festival de la Tierra y de la Industria.

Que obviamente el monto que se maneja para la nueva contratación de este grupo, debido a la modificación del artículo 1°, supera el máximo permitido por la Ordenanza N° 1091, para la contratación en forma directa que en su artículo 31° inc) b) establece que mediante la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, se puede realizar contratación directa, cuando los servicios a contratar sean de naturaleza tal, que solo puedan confiarse a artistas de reconocida capacidad.

Que por las razones expuestas es que el D.E.M. viene a solicitar del Honorable Concejo Deliberante la correspondiente autorización para modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 1.094, a los fines de la contratación en forma directa del grupo artístico “Los Tekis”

Por ellos:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.103

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.094 el que quedará redactado de la siguiente manera:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la actuación artística del Grupo “LOS TEKIS”, para su presentación de la 3° Edición del Festival de la Tierra y de la Industria, el día 30 de Septiembre del corriente año 2.016, por hasta un monto final (IVA incluido) de Pesos Cuatrocientos veintitrés mil quinientos (\$423.500,00)

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Ordenanza será imputado a la Partida **1.1.03.21 – Commemoraciones y Eventos Públicos** del Presupuesto de Gasto vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Claudia Turus, Presidente; Noelia Rinero, Vicepresidente 1ª; Luis Calvi, Concejal; Diego Castillo, Concejal.

Sancionada según Acta N° 16 Fecha: 01/06/2016

Promulgada por Decreto N° 101 Fecha: 02/06/2016

Ordenanza N° 1.104

VISTO:

El cúmulo de trabajo existente en el Juzgado de Paz de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad y resulta conveniente suscribir convenios entre el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Monte Cristo a los fines de brindar cooperación a la mencionada Entidad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.104

Artículo 1º.- Facúltase al Intendente Municipal, Ingeniero Agrónomo Fernando M. GAZZONI a suscribir un convenio con el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado

por el Inspector de Justicia de Paz Sr. Ricardo Alfredo DE TORO a los fines de designar un personal administrativo que coadyuve con la tarea desempeñada por el Sr. Juez de Paz.

Artículo 2º.- Los términos del convenio a suscribirse deberán ajustarse en un todo de acuerdo a la copia que se acompaña a la presente y que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Claudia Emilia Turus, Presidente; Freddy E. Rossi, Vicepresidente 2º; Mabel Rodríguez, Concejal; Noelia Rinero, Vicepresidente 1º; Luis B. Calvi, Concejal; Diego F. Castillo, Concejal.

Sancionada según Acta N° 16 Fecha: 01/06/2016

Promulgada por Decreto N° 101 Fecha: 02/06/2016

Ordenanza Particular N° 1.105

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo obras de Cordón Cuneta en diversas calles de esta localidad de Monte Cristo, ante la presentación de Proyectos de Pavimentación urbana

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario llevar a cabo dichas obras de infraestructura vial en algunas calles del radio urbano, con el objeto de mejorar la prestación de los servicios municipales, ordenar las aceras y determinar su nivelación con la correspondiente evacuación de las aguas de lluvia propendiendo a una mejor calidad de vida de los vecinos

Que en consecuencia, dicha obra, resulta de ejecución prioritaria con respecto a la implementación de Proyectos de Pavimentación urbana

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PARTICULAR N° 1.105

OBRA CORDON CUNETTA

Artículo 1º.- La Municipalidad de Monte Cristo, dispone la ejecución de la Obra "Ampliación de la Construcción de Cordón Cuneta y Obras Complementarias, en las calles del Municipio", la que se declara de utilidad pública y de pago obligatorio por parte de los frentistas propietarios o de zona de influencia, beneficiados con la misma. Esta Ordenanza se dicta en un todo conforme a lo establecido en la Ordenanza General N° 587, la que tendrá vigencia sobre las situaciones que la presente no considere.

Artículo 2º.- Los trabajos se ejecutarán por el sistema de administración directa municipal o por contratación, a criterio del D. E. M., respetando los términos que establece la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 3º.- Dicha obra comprende las aceras descriptas a continuación, en la zona Norte de la localidad, especificadas en plano de ubicación adjunto, Anexo 1, partes constitutivas de la presente Ordenanza:

- Calle E. Fernández, acera Sur, entre L. Baldacci y Pje. s/nombre
- Calle A. Coppi, acera Norte, entre L. Baldacci y Pje. s/nombre
- Calle L. Baldacci, acera Este, entre E. Fernandez y A. Coppi
- Calle C. C. Carnero, acera Norte, entre Avda. Int. Nemirovsky y C. Pellegrini

Artículo 4º.- La obra se ejecutará en un todo de acuerdo al proyecto y a las especificaciones técnicas y constructivas fijadas en la Ordenanza General de Cordón Cuneta N° 587. La Municipalidad iniciará y continuará con la ejecución de los trabajos por los lugares que - atendiendo a razones de factibilidad y economía – indique la Dirección Técnica designada al efecto.

Artículo 5º.- El pago total de la obra que comprende la ejecución de Cordón Cuneta y otras Obras Complementarias, que por el presente dispositivo se declara de utilidad pública como así de los mayores costos sobrevinientes, serán soportados por los propietarios frentistas que quedarán obligados al cumplimiento del mismo.

Artículo 6º.- La obra será cobrada de acuerdo al sistema de metro lineal de frente abonando cada propietario la superficie de la obra ubicada frente a su inmueble o la que le corresponda por zona de influencia. La superficie de los badenes en bocacalles será prorrateada proporcionalmente a la longitud de los inmuebles situados hasta la mitad de las respectivas cuadras que desembocan en cada una de las mismas, en todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Cordón Cuneta N° 587.

Artículo 7º.- Establécese el valor de \$ 360 (Pesos trescientos sesenta) por metro lineal de Cordón Cuneta ejecutado, determinándose la obligación total de los propietarios frentistas o de la zona de influencia, de acuerdo a los mts. de frente de cada parcela beneficiada por la obra. La Municipalidad, considerando modificaciones sufridas por incrementos de los valores de las incidencias que contribuyen en su determinación, podrá registrar los precios de la unidad del ítem Cordón Cuneta de Hormigón simple de 15 cm. de espesor, mediante un análisis de precios detallado.

Artículo 8º.- La Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras y notificará mediante la entrega de los mismos a los propietarios de todas y cada una de las respectivas parcelas. Además la Municipalidad realizará una notificación general mediante la publicación de un aviso en el/los periódico/s local/es. En consecuencia todo propietario de parcela/s frentista/s de la obra que no hubiere recibido la correspondiente notificación deberá dentro del plazo de 10 días corridos de la/s mencionada/s concurrir a la Municipalidad para su cumplimentación.

Notificado de su deuda el propietario tendrá 10 (diez) días corridos para acogerse a una de las formas de pago acordadas debiendo en un plazo de 20 (veinte) días realizar el ingreso de su opción contado o de la primera cuota del plan de facilidades escogido.

En caso de no acogerse a un plan de pagos en el plazo estipulado, se considerará que elige el plazo máximo de 24 meses.

Artículo 9º.- El propietario obligado por la presente Ordenanza podrá optar por el pago de su deuda de la siguiente manera:

A) Al contado, con un descuento del 10 % (diez por ciento).

B) Hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas con el sistema francés.

Con una tasa del 1.5 % mensual (uno coma cinco por ciento).

Las cuotas mensuales en ningún caso serán menores de \$ 100 (Pesos cien). Las tasas de interés que se aplicarán para el cálculo de las cuotas, se reajustarán en la misma magnitud porcentual en que lo haga el Banco de la Nación Argentina para las tasa de interés que fije para las imposiciones pasivas para idénticos períodos.

A la segunda cuota de atraso en el pago del plan de cuotas se procederá al reclamo administrativo de la deuda, siendo que el atraso en cuatro cuotas consecutivas o alternadas determinará la caducidad del mismo, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago del total de la misma, con más los intereses y gastos que se devenguen por vía administrativa judicial o extrajudicial conforme corresponda.

Artículo 10º.- Los pagos deberán realizarse en receptoría municipal o en la entidad que la misma designe a los efectos de la realización de la cobranza.

Artículo 11º.- Los inmuebles de propiedad de las instituciones religiosas, educacionales y deportivas afectados por la presente Ordenanza, podrán solicitar a la Municipalidad un plan de financiación especial, quedando el D.E. facultado para emitir, en cada caso, un decreto específico fijando la forma de pago, que se adecue total o parcialmente a la solicitud receptada.

Artículo 12º.- Para la adquisición y contratación de los materiales y mano de obra, como así también para la compra o alquiler de las maquinarias, útiles y herramientas necesarios para la realización de la obra, el D.E. deberá proceder con ajuste a las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 13º.- Queda establecido que si por causas de construcción de la Obra Cordón Cuneta y Obras Complementarias, se llegaran a deteriorar las veredas construidas de acuerdo a Ordenanza vigente, la reparación de las mismas estará a cargo de la Municipalidad.

Artículo 14º.- Derógase toda otra disposición, en cuanto se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FDO: Claudia Emilia Turus, Presidente; Freddy E. Rossi, Vicepresidente 2º; Mabel Rodríguez, Concejal; Noelia Rinero, Vicepresidente 1º; Luis B. Calvi, Concejal; Diego F. Castillo, Concejal.

Sancionada según Acta N° 16 Fecha: 01/06/2016

Promulgada por Decreto N° 101 Fecha: 02/06/2016

Ordenanza Particular N° 1.106

VISTO:

La necesidad de ejecución de obras de infraestructura vial correspondientes a Cordón Cuneta

Y CONSIDERANDO:

Que tales obras contribuyen a una prestación de servicios eficientes a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de tierra, como así también la determinación de los niveles necesarios para la ejecución de veredas

Que dicha situación genera inconvenientes y molestias a los vecinos del sector que resulta necesario resolver

Que la erogación que implique esta obra de Cordón Cuneta y sus Obras Complementarias a ejecutarse en terrenos pertenecientes al F. C. N. Gral. M. Belgrano y Ruta Nacional N° 19, deberá ser afrontada con fondos propios municipales

Que la partida presupuestaria correspondiente a la Cuenta Cordón Cuneta del Presupuesto vigente cuenta con fondos suficientes para financiar dichos gastos

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PARTICULAR N° 1.106

OBRA CORDON CUNETAS

Artículo 1º.- La Municipalidad de Monte Cristo, dispone la ejecución de la Obra "Ampliación de la Construcción de Cordón Cuneta y Obras Complementarias, en las calles del Municipio", la que se declara de utilidad pública. Esta Ordenanza se dicta en un todo conforme a lo establecido en la Ordenanza General N° 587, obra Cordón Cuneta, la que tendrá vigencia sobre las situaciones que la presente no considere.

Artículo 2º.- Los trabajos se ejecutarán por el sistema de administración directa municipal o por contratación, a criterio del D. E. M., respetando los términos que establece la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 3º.- Dicha obra comprende las aceras descriptas a continuación, en las zonas Norte y Sur de la localidad, especificadas en planos de ubicación adjuntos como Anexo 1 y 2, partes constitutivas de la presente Ordenanza:

- Calle J. L. de Cabrera, acera Sur, entre calles Las Malvinas e Int. Enrico
- Calle Pasaje Cervantes, acera Sur, entre calles Gral. Paz y Gral. Güemes

Artículo 4º.- La obra se ejecutará en un todo de acuerdo al proyecto y a las especificaciones técnicas y constructivas fijadas en la Ordenanza General de Cordón Cuneta N° 587. La Municipalidad iniciará y continuará con la ejecución de los trabajos por los lugares que - atendiendo a razones de factibilidad y economía - indique la Dirección Técnica designada al efecto.

Artículo 5º.- Para la adquisición y contratación de los materiales y/o para la contratación de la mano de obra, como así también para la compra o alquiler de las maquinarias, útiles y herramientas necesarios para la ejecución de las tareas correspondientes, el D.E.M. deberá proceder con ajuste a las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 6º.- El pago total de la obra que comprende la ejecución de Cordón Cuneta y otras Obras Complementarias, que por el presente dispositivo se declara de utilidad pública como así de los mayores costos sobrevivientes, se imputarán a la partida 2.1.08.01.2.02.01 - Cordón Cuneta - del Presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FDO: Claudia Emilia Turus, Presidente; Freddy E. Rossi, Vicepresidente 2º; Mabel Rodríguez, Concejal; Noelia Rinero, Vicepresidente 1º; Luis B. Calvi, Concejal; Diego F. Castillo, Concejal.

Sancionada según Acta N° 16 Fecha: 01/06/2016

Promulgada por Decreto N° 101 Fecha: 02/06/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

Resolución SG N° 045/2016

Monte Cristo, 8 Junio de 2016.

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **Sra. Cintia Carolina PECORARI, DNI. N° 31.169.398**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Cintia Carolina Pecorari atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio sin denominación de fantasía, (**Consultorio Odontológico**) cuyo titular es la **Sra. Cintia carolina PECORARI, DNI. N° 31.169.398**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle General Paz 131 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **83020**, **retroactivo a fecha 8 de Junio de Dos mil Diesiseis (08/06/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 046/2016

Monte Cristo, 8 Junio de 2016.

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. Sergio Alejandro GIMENEZ, DNI. N° 23.171.092**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Sergio Alejandro Giménez atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio sin denominación de fantasía, (**Panadería**) cuyo titular es el **Sr. Sergio Alejandro GIMENEZ, DNI. N° 23.171.092**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle David Linares 525 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **70101**, **retroactivo a fecha 8 de Junio de Dos mil Diesiseis (08/06/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 047/2016

MONTE CRISTO, 8 Junio de 2016.

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. Pablo Esteban CABRERA, DNI. N° 28.116.842**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Pablo Esteban Cabrera atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio sin denominación de fantasía, (**Venta de Panificados**) cuyo titular es el **Sr. Pablo Esteban CABRERA, DNI. Nº 28.116.842**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Intendente Nemirovsky 268 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **70102, retroactivo a fecha 8 de Junio de Dos mil Diesiseis (08/06/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 048/2016

Monte Cristo, 8 de Junio de 2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. Dominga Teresa GAZZZONI DE GATTY, LIBRETA CIVICA. Nº 6.375.661**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción **21002**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Dominga Teresa Gazzoni de Gatty, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Carnicería y Verdulería**), cuyo titular es la **Sra. Dominga Teresa GAZZZONI DE GATTY, LIBRETA CIVICA. Nº 63.756.61**, con domicilio comercial en calle Sarmiento 247, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **21002**, retroactivo a **fecha 31 de Marzo de Dos mil Dieciséis (31/03/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 049/2016

Monte Cristo, 8 Junio de 2016.

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **Sra. Patricia Mercedes RUIZ, DNI. Nº 20.076.879**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Patricia Mercedes Ruiz atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**ALTA**” al comercio sin denominación de fantasía, (**Carnicería y Verdulería**) cuyo titular es la **Sra. Patricia Mercedes RUIZ, DNI. Nº 20.076.879**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Sarmiento 247 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51302**, **retroactivo a fecha 8 de Junio de Dos mil Dieciséis (08/06/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 050/2016

Monte Cristo, 8 de Junio de 2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. Emiliana del Valle LAQUIZ, DNI. N° 36.714.815**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **83005**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Emiliana del Valle Laquiz, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Servicios personales**), cuyo titular es la **Sra. Emiliana del Valle LAQUIZ, DNI. N° 36.714.815**, con domicilio comercial en calle Sarmiento 444, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **83005**, retroactivo a **fecha 31 de Mayo de Dos mil Dieciséis (31/05/2016)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 051/2016

Monte Cristo, 8 de Junio de 2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. Analía del Valle GALETTO, DNI. N° 16.820.002**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **83004**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Analia del Valle Galetto, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Servicios personales**), cuyo titular es la **Sra. Analia del Valle GALETTO, DNI. Nº 16.820.002**, con domicilio comercial en calle Sarmiento 444, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **83004**, retroactivo a **fecha 31 de Mayo de Dos mil Dieciséis (31/05/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 052/2016

Monte Cristo, 8 de Junio de 2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. María Cristina MAMANI RODRIGUEZ, DNI. Nº 94.581.572**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción **31095**

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. María Cristina Mamani Rodríguez, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Tienda de Ropa**), cuyo titular es la **Sra. María Cristina MAMANI RODRIGUEZ, DNI. Nº 94.581.572**, con domicilio comercial en calle General Paz s/n , de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **31095**, retroactivo a **fecha 31 de Mayo de Dos mil Dieciséis (31/05/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 053/2016

Monte Cristo, 08 de Junio de 2016.

RESOLUCION SG N° 053/2016

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. Gabriel Alfredo MARQUEZ, DNI. N° 30.844.341**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Gabriel Alfredo Marquez, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, “1910” (Restaurante) cuyo titular es el **Sr. Gabriel Alfredo MARQUEZ, DNI. N° 30.844.341**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Av. San Martín N° 338 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **70100, retroactivo a fecha 16 de Marzo de Dos mil Dieciséis (16/03/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 054/2016

Monte Cristo, 08 de Junio de 2016.

RESOLUCION SG N° 054/2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada (F 101), por parte de la **Srita. Mariel BLANGINO, DNI. N° 37.434.832**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **30126**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio cuyo titular es la Srita. Mariel Blangino ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio cuyo titular es la **Sra. Mariel BLANGINO, DNI. N° 37.434.832**, con domicilio comercial en Av. San Martín N° 308 de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **30126**, retroactivo a **fecha Treinta y uno de Enero de Dos mil Dieciséis (31/01/2016)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 055/2016

Monte Cristo, 08 de Junio de 2016.

RESOLUCION SG N° 055/2016

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. Gabriel Alfredo MARQUEZ, DNI. N° 30.844.341**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el **ALTA** de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Gabriel Alfredo Márquez, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, “EL TEMPLO” (Tienda de Ropa) cuyo titular es el Sr. Gabriel Alfredo MARQUEZ, DNI. Nº 30.844.341, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Av. San Martín Nº 308 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 51303, retroactivo a fecha 16 de Marzo de Dos mil Dieciséis (16/03/2016).-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno